UNIVERSIDAD
Jaime Bausate y Meza

Resolución Rectoral

N° 032-2022-UJBM/R

Lima, 30 de junio del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 27 de junio del 2022, del Consejo Universitario de laUniversidad Jaime Bausate y Meza; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18°, establece, que cadauniversidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes, en aplicación al presente incluye, en lo que respecta a la educación universitaria, configura los fines de la formación profesional, garantizando por medio del estado la libertad de catedra.

Que la Ley Universitaria N°30220, en su Art. 8°, de la Autonomía universitaria, subsume lo establecido en sus numerales 8°.1 – 8°.2 – 8°.3 y 8°.4, donde establecenque, la Universidad tiene la potestad autodeterminativa, para la creación de normas internas, destinadas a regular la institución universitaria, así como para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades, siendo formalmente dependiente del régimennormativo, teniendo especial disposición funcional, consagrado en su art.7.5, el de "contribuir al desarrollo humano", replicando con esta disposiciones establecidas constitucionalmente.

Que, el Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza, establece en su art.79. f., relacionado al Derecho de los Estudiantes, "tener la posibilidad de acceder de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno". Concordante a la norma superior interna, el Reglamento de Becas Estudiantiles, que establece las normas, condiciones, organización, administración, procedimientos y requisitos para el otorgamiento de becas estudiantiles de esta Universidad, considera en su articulado 12° que "la beca es la exoneración total o parcial del pago que, por concepto de pensión de enseñanza, deben efectuar los alumnos", siendo "las becas por alto rendimiento académico, las que se conceden como incentivo al estudio y reconocimiento al esfuerzo y dedicación del estudiante", otorgados al "primer puesto: Beca Completa y al segundo puesto: Media Beca", comose consigna en los art. 18° y 19° de la misma norma; asimismo, las Becas por Orfandad, indica la norma "podrán ser solicitadas, por los estudiantes de acuerdo a lo preceptuado en la ley N°23585 y su reglamentación, debiendo probar con informacióndocumentada su situación económica crítica, cuando se trate de becas por orfandad ,dispuesto en el art.27.b., del citado Reglamento.

Que, con los elementos de convicción expresados, se somete a análisis y estudio delConsejo Universitario, en sesión del 27JUN2022, el Informe N°007/BU-UJBM/2022, donde el Jefe de Bienestar Universitario, Dra. Martha Lazo Manrique, remite la

relación de Becarios por Orfandad y Otras Becas – Situación Económica, para la Escuela Profesional de Periodismo y la Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual, quienes alcanzaron beca completa y media beca, correspondiente al periodo académico 2022-1, acordando aprobar los requerimiento relacionado al temaen mención, quedando el acuerdo de Consejo Universitario, consentida, aceptada y expedita para su ejecución.

Que, al apreciar la extemporaneidad del requerimiento, se formula la presente en vía de regularización, teniendo como requisito de procedibilidad y base legal, la Ley del Procedimiento Administrativo General N°. 27444, en forma supletoria y análoga a la administración privada, por el Principio de Responsabilidad, con la cual la administración está en la obligación de resarcir el error, de tal forma que, con la daciónde la presente Resolución, respaldada en el Acuerdo del Consejo Universitario, se implementa el requisito de validez y legitimidad condicional, para la eficacia administrativa.

Que, ante lo apreciado en las Normas Legales aludidas, que son base para fundamentar legalmente, las disposiciones del Colegiado y, estando expresamente alo requerido por la Jefe de Bienestar Universitario y, con todos los elementos de procedibilidad administrativa y a las atribuciones del Rector, previstas en el artículo 21°, inciso a) y g) del Estatuto de la Universidad, estando a lo aprobado en el ConsejoUniversitario:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar por unanimidad en vía de regularización, el requerimiento de la Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, otorgando beca completa y medias becas por Orfandad y otras becas – Situación Económica, para el Periodo Académico2022-1, de acuerdo a la siguiente propuesta:

PROGRAMA PRESENCIAL BECAS POR ORFANDAD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	BECA	PROGRAMA
1	BARBADILLO MELGAREJO, ANTHONY	Beca Completa	Presencial
2	CORRALES SANTISTEBAN, NICOLE ALESSANDRA	Beca Completa	Presencial
3	GARCÍA LOVERA, ALEXANDRA VANESSA	Beca Completa	Presencial
4	VILELA ALVAREZ, ARIANA	Beca Completa	Presencial
5	CONDORI FERNANDEZ, HANNA	Beca Completa	Presencial
6	ROJAS ROJAS, ANDREA ALEXANDRA	Media Beca	Presencial
7	ALIAGA PALOMINO, GENESIS	Media Beca	Presencial
8	VILCA VÁSQUEZ, CARLA ROSSANA	Beca Completa	Semipresencial
9	FALCÓN ROJAS, NOELIA	Media Beca	Semipresencial
10	BEGAZO PADRÓN, ALEXANDER	Beca Completa	Presencial

OTRAS BECAS (Situación económica)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	BECA	PROGRAMA
1	KOHAGURA GRILLO, JOSÍAS JESÚS	Beca Completa	PRESENCIAL

2	SOSAYA MINCHAN, PIERINA LISSETT	Beca Completa	PRESENCIAL

Artículo 2°. – Mediante el Vicerrectorado Académico y la Dirección General de Administración, se formalizarán los actos académicos y administrativos de la presente Resolución.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase, Archívese.

UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA
UB
RECTOR

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector

UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA
UB
SECRETARÍA GENERAL

Mg. RENZO RENATO GHIORZO PEÑA
Secretario General